

Dto. Mantenimiento**Udad. Colegios y Edificios Municipales**

Avd. Mediterráneo, s/n, 14071 - CÓRDOBA

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 40

Fax: 957 46 40 52

admón.infraestructuras@ayuncordoba.es

Nº Doc.:

S/ref.:

N/ref.:

Asunto: Informe sobre C expediente 5/21

Fecha:

Destinatario: CONTRATACION

ASUNTO: Informe de valoración sobre la documentación del sobre C del expediente 5/21 relativo a la Obra de ejecución de los proyectos de adecuación de instalaciones eléctricas en colegios, según los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación.

INFORME:

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo de apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/005 - Obra relativa a la ejecución de los proyectos de adecuación de las instalaciones eléctricas al nuevo R.E.B.T. e instrucciones técnicas complementarias en diecinueve colegios de la ciudad de Córdoba Por el Secretario de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre C electrónico, relativo a los criterios evaluables automáticamente, de las empresas admitidas en la licitación de la Obra relativa a la ejecución de los proyectos de adecuación de las instalaciones eléctricas al nuevo R.E.B.T. e instrucciones técnicas complementarias en diecinueve colegios de la ciudad de Córdoba.

La Mesa de Contratación acordó también remitir la documentación contenida en dicho sobre al Servicio Gestor al objeto de que emita informe de valoración según los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la presente licitación, así como propuesta de adjudicación.

En fecha 12 de noviembre de 2021 se recibe del Secretario de la Mesa de contratación solicitud del citado informe relativo al sobre C correspondiente al expediente 5/21 relativo a la Obra de ejecución de los proyectos de adecuación de instalaciones eléctricas en colegios, según los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación (CSV 4f65fb12c94a22de831adfc2991835eb3c04710f) .

Conforme al apartado 12.3 Sobre o archivo electrónico "C": proposición económica y criterios evaluables automáticamente, se procede en el presente informe a valorar los aspectos contenidos en dicho apartado por las empresas admitidas en la licitación.

Valoración

Según los citados Pliegos, se presentará un sobre o archivo electrónico "C" por licitador para cada lote al que presente oferta, donde se incluirá la oferta económica y la posible mejora definidas en la cláusula séptima, apartados B) y C), de la memoria justificativa del contrato, conforme al modelo normalizado (Anexo II), atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación, que serán valorados hasta un máximo global de 60 puntos, comunes para todos los lotes:

Pág. 1

**FIRMANTE**

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF**

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

Dto. Mantenimiento**Udad. Colegios y Edificios Municipales**

A) Mejora en la oferta económica correspondiente a la baja: hasta un máximo de 55 puntos. Este criterio tiene carácter obligatorio, y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material.
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%), sin modificarlos respecto al proyecto, y de I.V.A. que suponen.

Se otorgará la puntuación máxima al licitador que más haya mejorado la oferta económica, cero puntos a la que no presente mejora alguna y proporcionalmente al resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = X \times OM / OL$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida en este apartado (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

X = cantidad máxima de puntos que se pueden obtener en este apartado (55 puntos).

OM = mejor oferta, es decir, oferta más baja admitida.

OL = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo cuarenta y dos, apartado primero, del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empre-

**FIRMANTE**

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

Dto. Mantenimiento**Udad. Colegios y Edificios Municipales**

sas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, se aprecie que una proposición se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se requerirá por el órgano o la mesa de contratación, al licitador o licitadores que las hubiesen presentado, aclaración para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida. El plazo concedido, se establece en cinco días naturales.

Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo ciento cuarenta y nueve, apartado cuarto, de la LCSP, sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo doscientos uno de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo doscientos uno de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En ningún caso se tomarán en consideración las declaraciones o menciones genéricas que se limiten a indicar la existencia de ahorros y de situaciones favorables en el mercado, pero que no estén acreditados ni justifiquen cómo afectan a la baja ofertada.

La mesa de contratación seguirá a estos efectos las pautas marcadas por el artículo ciento cuarenta y nueve de la LCSP y la normativa de desarrollo que pueda resultar de aplicación.

B) Aumento de la garantía: hasta un máximo de 5 puntos, común para todos los lotes.

El plazo de garantía de la instalación para cada lote se establece en un año, a contar desde la recepción formal de la obra del respectivo lote, por lo que la puntuación por el aumento de la garantía vendrá dada de la siguiente forma:

- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en dos años, se otorgará 1 punto.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en tres años, se otorgarán 2 puntos.

Pág. 3

Hash: e4fc9987f964b78e8e3c9d52dadd82c7be314b85407c2645fcd493430728fa51e3068f968cb201b0114d36d3e2a40e1a0d823b1caee52dbbf48de96a5234e6 | P.ÁG. 3 DE 28

**FIRMANTE**

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

Dto. Mantenimiento

Udad. Colegios y Edificios Municipales

- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cuatro años, se otorgarán 3 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cinco años, se otorgarán 4 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en seis años, se otorgarán 5 puntos.

Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego, al que se acompañarán fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos que acrediten tal extremo, siendo este requisito indispensable para que pueda valorarse este apartado.

A su vez, en el presente sobre deberá aportar el licitador, para cada lote al que presente oferta, la información relativa a la parte de la prestación que, en su caso, tenga previsto subcontratar, sin hacer mención a importes, porcentajes, ni nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, todo ello según se indique en el Documento Europeo Único de Contratación al que se hace referencia en la cláusula décima, apartado b), del presente pliego, y de conformidad con lo señalado en el Anexo II del mismo.

LOTE 1: CP. MEDITERRANEO

EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESA
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14410195	INGELECOR S.L.
3	B14429955	INABAT S.L
4	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.
5	B19578467	MONTAJES ELECTRICOS DM. 2015 S.L

Con carácter previo, se constata que la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L. presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. En este sentido, en primer lugar hay que aclarar aquí que el hecho de que en la oferta se incluya un tipo de IVA u otro, no altera a las puntuaciones que pudieran otorgarse, ya que las ofertas se valoran sin tener en cuenta el IVA, pues precisamente es la única manera de tratar con igualdad o de forma homogénea las ofertas de las empresas que estén exentas de IVA con las que no lo estén. Sin embargo, el IVA sí forma parte del precio del contrato, no pudiendo dicho precio superar el presupuesto máximo de licitación. Pues bien, analizada la oferta presentada por MAGTEL OPERACIONES, S.L., se comprueba que el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación.

Es importante señalar que el hecho de haber indicado un IVA erróneo no impide conocer cuál es el precio realmente ofertado, pues dicho error afecta al cálculo del IVA aplicable y no al precio ofertado, en el que no se incluye el IVA, precio que es cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: “cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Se analiza a continuación entre las empresas licitantes si alguna oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE MEDIA	¿ENTRA EN CÁLCULO DE NUEVA MEDIA?	OFERTA PARA NUEVA MEDIA	% SOBRE NUEVA MEDIA	REQUERIMIENTO
ELECNOR	101.804,66	1,94 %	SI	101.804,66	1,94 %	NO
MAGTEL	88.311,74	-11,57 %	SI	88.311,74	-11,57 %	SI
DM	102.684,36	2,82 %	SI	102.684,36	2,82 %	NO
INABAT	107.775,70	7,92 %	SI	107.775,70	7,92 %	NO
INGELECOR	98.765,83	-1,10 %	SI	98.765,83	-1,10 %	NO

Media ofertas 99.868,46

Nueva media 99.868,46

En relación con la proposición económica de los licitadores, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al artículo 85 del citado Real Decreto 1098/2001, la ofertas de **MAGTEL OPERACIONES, S.L.** se encuentra en los supuestos establecidos legalmente, se informa que dicha se considera, en principio, desproporcionada o temeraria. De acuerdo a lo anterior, al apreciarse que la proposición del licitador se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se propone a la Mesa de Contratación que le requiera aclaración para que, en un plazo de cinco días naturales, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser

Pág. 5



Dto. Mantenimiento**Udad. Colegios y Edificios Municipales**

cumplida. Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo 149.4 LCSP sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

LOTE 2: COLEGIOS HERNÁN RUÍZ Y LOS ANGELES

EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESAS
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.

La empresa ELECNOR SA no presenta presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material, requisito de carácter obligatorio, por lo que **no se acepta su oferta en la licitación del Lote.**

Al igual que ocurría en el lote anterior, se constata que la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L. presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. Dando por reproducidas las consideraciones que se realizaron anteriormente en relación con esta cuestión, y tras el análisis de la oferta presentada, se concluye que, al igual que ocurría anteriormente, el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, siendo el precio ofertado por la empresa cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcio-

Pág. 6



FIRMANTE

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dccc20c48d23be3bf6c160565b137

NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

nada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: “cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.

Se analiza a continuación si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE LICITACION	REQUERIMIENTO
MAGTEL	129.312,09	-15,58 %	NO

Licitación 153.169,22

La oferta no puede considerarse como baja desproporcionada o anormal.

Por lo anterior, se propone la adjudicación del Lote 2 a la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L. con CIF B-14.932.305, por un importe de 129.312,09 euros (sin IVA), más el 21% de IVA de 27.155,54 euros, haciendo un total de 156.467,63 euros (IVA incluido).

LOTE 3: COLEGIOS DUQUE DE RIVAS Y PEDAGOGO GARCIA NAVARRO
EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESA
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14429955	INABAT S.L
3	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.
4	B19578467	MONTAJES ELECTRICOS DM. 2015 S.L

Al igual que ocurría en los lotes anteriores, se constata que la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L. presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. Dando por reproducidas las consideraciones que se realizaron anteriormente en relación con esta cuestión, y tras el análisis de la oferta presentada, se concluye que el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, siendo el precio ofertado por la empresa cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Pág. 7


FIRMANTE

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: *“cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”*.

Se analiza a continuación entre las empresas licitantes si alguna oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE MEDIA	¿ENTRA EN CALCULO DE NUEVA MEDIA?	OFERTA PARA NUEVA MEDIA	% SOBRE NUEVA MEDIA	REQUERIMIENTO
ELECNOR	160.572,10	0,19 %	SI	160.572,10	0,19 %	NO
MAGTEL	142.432,02	-11,13 %	SI	142.432,02	-11,13 %	SI
DM	164.934,80	2,92 %	SI	164.934,80	2,92 %	NO
INABAT	173.112,66	8,02 %	SI	173.112,66	8,02 %	NO

Media ofertas 160.262,90

Nueva media 160.262,90

En relación con la proposición económica de los licitadores, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al artículo 85 del citado Real Decreto 1098/2001, la ofertas de **MAGTEL OPERACIONES, S.L.** se encuentra en los supuestos establecidos legalmente, se informa que dicha se considera, en principio, desproporcionada o temeraria. De acuerdo a lo anterior, al apreciarse que la proposición del licitador se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se propone a la Mesa de Contratación que le requiera aclaración para que, en un plazo de cinco días naturales, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida. Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo 149.4 LCSP sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de cons-

Dto. Mantenimiento

Udad. Colegios y Edificios Municipales

trucción.

- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

LOTE 4: COLEGIOS JUÁN DE MENA Y SAN FERNANDO

EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESA
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14429955	INABAT S.L
3	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.

Al igual que ocurría en los anteriores lotes, se constata que la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L. presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. Dando por reproducidas las consideraciones que se realizaron anteriormente en relación con esta cuestión, y tras el análisis de la oferta presentada, se concluye que el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, siendo el precio ofertado por la empresa cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: *“Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.*

Pág. 9

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”.

Se analiza a continuación entre las empresas licitantes si alguna oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE MEDIA	¿ENTRA EN CALCULO DE NUEVA MEDIA?	OFERTA PARA NUEVA MEDIA	% SOBRE NUEVA MEDIA	REQUERIMIENTO
ELECNOR	158.552,49	0,24 %	SI	158.552,49	0,24 %	NO
MAGTEL	146.946,40	-7,09 %	SI	146.946,40	-7,09 %	NO
INABAT	169.001,99	6,85 %	SI	169.001,99	6,85 %	NO

Media ofertas 158.166,96

Nueva media 158.166,96

Ninguna oferta puede considerarse como baja desproporcionada o anormal.

A continuación se hace la valoración de A) Mejora en la oferta económica correspondiente a la baja: hasta un máximo de 55 puntos. Este criterio tiene carácter obligatorio, y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material.
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%), sin modificarlos respecto al proyecto, y de I.V.A. que suponen.

Se otorgará la puntuación máxima al licitador que más haya mejorado la oferta económica, cero puntos a la que no presente mejora alguna y proporcionalmente al resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = X \times OM / OL$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida en este apartado (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

X = cantidad máxima de puntos que se pueden obtener en este apartado (55 puntos).

OM = mejor oferta, es decir, oferta más baja admitida.

OL = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Conforme a lo anterior, resulta:

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACION
ELECNOR	158.552,49	50,974
MAGTEL	146.946,40	55,000
INABAT	169.001,99	47,822

A continuación se hace la valoración de B) Aumento de la garantía: hasta un máximo de 5 puntos, común

Dto. Mantenimiento

Udad. Colegios y Edificios Municipales

para todos los lotes. El plazo de garantía de la instalación para cada lote se establece en un año, a contar desde la recepción formal de la obra del respectivo lote, por lo que la puntuación por el aumento de la garantía vendrá dada de la siguiente forma:

- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en dos años, se otorgará 1 punto.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en tres años, se otorgarán 2 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cuatro años, se otorgarán 3 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cinco años, se otorgarán 4 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en seis años, se otorgarán 5 puntos.

Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego, al que se acompañarán fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos que acrediten tal extremo, siendo este requisito indispensable para que pueda valorarse este apartado.

A su vez, en el presente sobre deberá aportar el licitador, para cada lote al que presente oferta, la información relativa a la parte de la prestación que, en su caso, tenga previsto subcontratar, sin hacer mención a importes, porcentajes, ni nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, todo ello según se indique en el Documento Europeo Único de Contratación al que se hace referencia en la cláusula décima, apartado b), del presente pliego, y de conformidad con lo señalado en el Anexo II del mismo.

En relación a este apartado, las empresas ELECNOR, S.A. y MAGTEL OPERACIONES, S.L. no presentan fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos y por tanto se valorarán a CERO en este apartado. La empresa INABAT, S.L. presenta un compromiso de ampliar el plazo de garantía del lote sobre el mínimo fijado de un año, en 6 (seis) años. Quedando las puntuaciones de las empresas licitantes como sigue en el cuadro:

LICITADOR	PUNTUACION
ELECNOR	0
MAGTEL	0
INABAT	5

Se resumen las puntuaciones obtenidas por las empresas licitantes en todos los apartados:

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

LICITADOR	PUNTUACION			
	SOBRE B	A) VAL.ECON.	B) AMP.GAR.	TOTAL
ELECNOR	36	50,974	0	86,974
MAGTEL	36	55,000	0	91,000
INABAT	16	47,822	5	68,822

Por lo anterior, se propone la adjudicación del Lote 4 a la empresa **MAGTEL OPERACIONES S.L. con CIF B14932305, por un importe de 146.946,40 euros (sin IVA), más el 21% de IVA de 30.858,74 euros, haciendo un total de 177.805,14 euros (IVA incluido).**

LOTE 5: COLEGIOS FERNÁN PÉREZ DE OLIVA Y SAN LORENZO
EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESA
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14410195	INGELECOR S.L.
3	B14429955	INABAT S.L.
4	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.

Al igual que ocurría en los anteriores lotes, se constata que la empresa **MAGTEL OPERACIONES, S.L.** presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. Dando por reproducidas las consideraciones que se realizaron anteriormente en relación con esta cuestión, y tras el análisis de la oferta presentada, se concluye que el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, siendo el precio ofertado por la empresa cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: *“cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean supe-*

Pág. 12

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

riores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Se analiza a continuación entre las empresas licitantes si alguna oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE MEDIA	¿ENTRA EN CALCULO DE NUEVA MEDIA?	OFERTA PARA NUEVA MEDIA	% SOBRE NUEVA MEDIA	REQUERIMIENTO
ELECNOR	204.352,58	0,86 %	SI	204.352,58	0,86 %	NO
MAGTEL	181.746,32	-10,30 %	SI	181.746,32	-10,30 %	SI
INABAT	217.277,03	7,24 %	SI	217.277,03	7,24 %	NO
INGELECOR	207.075,56	2,20 %	SI	207.075,56	2,20 %	NO

Media ofertas 202.612,87

Nueva media 202.612,87

En relación con la proposición económica de los licitadores, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al artículo 85 del citado Real Decreto 1098/2001, la ofertas de **MAGTEL OPERACIONES, S.L.** se encuentra en los supuestos establecidos legalmente, se informa que dicha se considera, en principio, desproporcionada o temeraria. De acuerdo a lo anterior, al apreciarse que la proposición del licitador se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se propone a la Mesa de Contratación que le requiera aclaración para que, en un plazo de cinco días naturales, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida. Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo 149.4 LCSP sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo

Pág. 13

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

establecido en el artículo 201 LCSP.

- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

LOTE 6: COLEGIOS CONCEPCIÓN ARENAL Y MIRASIERRA
EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESA
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14410195	INGELECOR S.L.
3	B14429955	INABAT S.L.
4	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.

Al igual que ocurría en los anteriores lotes, se constata que la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L. presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. Dando por reproducidas las consideraciones que se realizaron anteriormente en relación con esta cuestión, y tras el análisis de la oferta presentada, se concluye que el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, siendo el precio ofertado por la empresa cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: *“cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”*.

Se analiza a continuación entre las empresas licitantes si alguna oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE MEDIA	¿ENTRA EN CALCULO DE NUEVA MEDIA?	OFERTA PARA NUEVA MEDIA	% SOBRE NUEVA MEDIA	REQUERIMIENTO
ELECNOR	161.112,26	-2,51 %	SI	161.112,26	-2,51 %	NO
MAGTEL	160.181,41	-3,07 %	SI	160.181,41	-3,07 %	NO
INABAT	170.857,09	3,39 %	SI	170.857,09	3,39 %	NO
INGELECOR	168.856,80	2,18 %	SI	168.856,80	2,18 %	NO

Media ofertas 165.251,89
Nueva media 165.251,89

Ninguna oferta puede considerarse como baja desproporcionada o anormal.

A continuación se hace la valoración de A) Mejora en la oferta económica correspondiente a la baja: hasta un máximo de 55 puntos. Este criterio tiene carácter obligatorio, y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material.
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%), sin modificarlos respecto al proyecto, y de I.V.A. que suponen.

Se otorgará la puntuación máxima al licitador que más haya mejorado la oferta económica, cero puntos a la que no presente mejora alguna y proporcionalmente al resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = X \times OM / OL$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida en este apartado (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

X = cantidad máxima de puntos que se pueden obtener en este apartado (55 puntos).

OM = mejor oferta, es decir, oferta más baja admitida.

OL = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Conforme a lo anterior, resulta:

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACION
ELECNOR	161.112,26	54,682
MAGTEL	160.181,41	55,000
INABAT	170.857,09	51,563
INGELECOR	168.856,80	52,174

A continuación se hace la valoración de B) Aumento de la garantía: hasta un máximo de 5 puntos, común para todos los lotes. El plazo de garantía de la instalación para cada lote se establece en un año, a contar desde la recepción formal de la obra del respectivo lote, por lo que la puntuación por el aumento de la garantía vendrá dada de la siguiente forma:

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en dos años, se otorgará 1 punto.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en tres años, se otorgarán 2 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cuatro años, se otorgarán 3 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cinco años, se otorgarán 4 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en seis años, se otorgarán 5 puntos.

Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego, al que se acompañarán fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos que acrediten tal extremo, siendo este requisito indispensable para que pueda valorarse este apartado.

A su vez, en el presente sobre deberá aportar el licitador, para cada lote al que presente oferta, la información relativa a la parte de la prestación que, en su caso, tenga previsto subcontratar, sin hacer mención a importes, porcentajes, ni nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, todo ello según se indique en el Documento Europeo Único de Contratación al que se hace referencia en la cláusula décima, apartado b), del presente pliego, y de conformidad con lo señalado en el Anexo II del mismo.

En relación a este apartado, las empresas ELEC NOR, S.A., MAGTEL OPERACIONES, S.L. e INGELECOR, S.L. no presentan fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos y por tanto se valorarán a CERO en este apartado. La empresa INABAT, S.L. presenta un compromiso de ampliar el plazo de garantía del lote sobre el mínimo fijado de un año, en 6 (seis) años. Quedando las puntuaciones de las empresas licitantes como sigue en el cuadro:

LICITADOR	PUNTUACION
ELEC NOR	0
MAGTEL	0
INABAT	5
INGELECOR	0

Se resumen las puntuaciones obtenidas por las empresas licitantes en todos los apartados:

LICITADOR	PUNTUACION			
	SOBRE B	A) VAL.ECON.	B) AMP.GAR.	TOTAL
ELEC NOR SA	36	54,682	0	90,682
MAGTEL OPERACIONES SL	36	55,000	0	91,000
INABAT SL	16	51,563	5	72,563
INGELECOR SL	16	52,174	0	68,174

Dto. Mantenimiento

Udad. Colegios y Edificios Municipales

Por lo anterior, se propone la adjudicación del Lote 6 a la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L. con CIF B14932305, por un importe de 160.181,41 euros (sin IVA), más el 21% de IVA de 33.638,10 euros, haciendo un total de 193.819,51 euros (IVA incluido).

LOTE 7: COLEGIOS MAIMONIDES Y EDUARDO LUCENA

EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESA
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14429955	INABAT S.L
3	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.
4	B19578467	MONTAJES ELECTRICOS DM. 2015 S.L

Al igual que ocurría en los anteriores lotes, se constata que la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L. presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. Dando por reproducidas las consideraciones que se realizaron anteriormente en relación con esta cuestión, y tras el análisis de la oferta presentada, se concluye que el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, siendo el precio ofertado por la empresa cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: *“cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”*.

Se analiza a continuación entre las empresas licitantes si alguna oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

Pág. 17



FIRMANTE

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE MEDIA	¿ENTRA EN CALCULO DE NUEVA MEDIA?	OFERTA PARA NUEVA MEDIA	% SOBRE NUEVA MEDIA	REQUERIMIENTO
ELECNOR	160.257,03	-0,14 %	SI	160.257,03	-0,14 %	NO
MAGTEL	146.957,77	-8,42 %	SI	146.957,77	-8,42 %	NO
DM	163.299,87	1,76 %	SI	163.299,87	1,76 %	NO
INABAT	171.396,67	6,80 %	SI	171.396,67	6,80 %	NO

Media ofertas 160.477,84
Nueva media 160.477,84

Ninguna oferta puede considerarse como baja desproporcionada o anormal.

A continuación se hace la valoración de A) Mejora en la oferta económica correspondiente a la baja: hasta un máximo de 55 puntos. Este criterio tiene carácter obligatorio, y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material.
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%), sin modificarlos respecto al proyecto, y de I.V.A. que suponen.

Se otorgará la puntuación máxima al licitador que más haya mejorado la oferta económica, cero puntos a la que no presente mejora alguna y proporcionalmente al resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = X \times OM / OL$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida en este apartado (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

X = cantidad máxima de puntos que se pueden obtener en este apartado (55 puntos).

OM = mejor oferta, es decir, oferta más baja admitida.

OL = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Conforme a lo anterior, resulta:

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACION
ELECNOR	160.257,03	50,436
MAGTEL OPERACIONES	146.957,77	55,000
MONTAJES ELEC DM 2015	163.299,87	49,496
INABAT	171.396,67	47,158

A continuación se hace la valoración de B) Aumento de la garantía: hasta un máximo de 5 puntos, común para todos los lotes. El plazo de garantía de la instalación para cada lote se establece en un año, a contar desde la recepción formal de la obra del respectivo lote, por lo que la puntuación por el aumento de la garantía vendrá dada de la siguiente forma:

- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en dos años, se

Pág. 18


FIRMANTE

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

otorgará 1 punto.

- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en tres años, se otorgarán 2 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cuatro años, se otorgarán 3 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cinco años, se otorgarán 4 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en seis años, se otorgarán 5 puntos.

Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego, al que se acompañarán fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos que acrediten tal extremo, siendo este requisito indispensable para que pueda valorarse este apartado.

A su vez, en el presente sobre deberá aportar el licitador, para cada lote al que presente oferta, la información relativa a la parte de la prestación que, en su caso, tenga previsto subcontratar, sin hacer mención a importes, porcentajes, ni nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, todo ello según se indique en el Documento Europeo Único de Contratación al que se hace referencia en la cláusula décima, apartado b), del presente pliego, y de conformidad con lo señalado en el Anexo II del mismo.

En relación a este apartado, las empresas ELECNOR, S.A., MAGTEL OPERACIONES, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS DM 2015, S.L. no presentan fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos y por tanto se valorarán a CERO en este apartado. La empresa INABAT, S.L. presenta un compromiso de ampliar el plazo de garantía del lote sobre el mínimo fijado de un año, en 6 (seis) años. Quedando las puntuaciones de las empresas licitantes como sigue en el cuadro:

LICITADOR	PUNTUACION
ELECNOR	0
MAGTEL OPERACIONES	0
MONTAJES ELEC DM 2015	0
INABAT	5

Se resumen las puntuaciones obtenidas por las empresas licitantes en todos los apartados:

LICITADOR	PUNTUACION			
	SOBRE B	A) VAL.ECON.	B) AMP.GAR.	TOTAL
ELECNOR	36	50,436	0	86,436
MAGTEL OPERACIONES	36	55,000	0	91,000
MONTAJES ELEC DM 2015	16	49,496	0	65,496
INABAT	16	47,158	5	68,158

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

Por lo anterior, se propone la adjudicación del Lote 7 a la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L. con CIF B14932305, por un importe de 146.957,77 euros (sin IVA), más el 21% de IVA de 30.861,13 euros, haciendo un total de 177.818,90 euros (IVA incluido).

LOTE 8: COLEGIOS ALBOLAFIA Y LA PAZ

EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESA
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14429955	INABAT S.L
3	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.

Al igual que ocurría en los anteriores lotes, se constata que la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L. presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. Dando por reproducidas las consideraciones que se realizaron anteriormente en relación con esta cuestión, y tras el análisis de la oferta presentada, se concluye que el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, siendo el precio ofertado por la empresa cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: *“Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”*.

Se analiza a continuación entre las empresas licitantes si alguna oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

Pág. 20


FIRMANTE

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV
cf2bc0d397c4dccc20c48d23be3bf6c160565b137
URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>
NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE MEDIA	¿ENTRA EN CALCULO DE NUEVA MEDIA?	OFERTA PARA NUEVA MEDIA	% SOBRE NUEVA MEDIA	REQUERIMIENTO
ELECNOR	149.775,90	-1,51 %	SI	149.775,90	-1,51 %	NO
MAGTEL	145.825,22	-4,11 %	SI	145.825,22	-4,11 %	NO
INABAT	160.607,62	5,61 %	SI	160.607,62	5,61 %	NO

Media ofertas 152.069,58
Nueva media 152.069,58

Ninguna oferta puede considerarse como baja desproporcionada o anormal.

A continuación se hace la valoración de A) Mejora en la oferta económica correspondiente a la baja: hasta un máximo de 55 puntos. Este criterio tiene carácter obligatorio, y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material.
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%), sin modificarlos respecto al proyecto, y de I.V.A. que suponen.

Se otorgará la puntuación máxima al licitador que más haya mejorado la oferta económica, cero puntos a la que no presente mejora alguna y proporcionalmente al resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = X \times OM / OL$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida en este apartado (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

X = cantidad máxima de puntos que se pueden obtener en este apartado (55 puntos).

OM = mejor oferta, es decir, oferta más baja admitida.

OL = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Conforme a lo anterior, resulta:

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACION
ELECNOR	149.775,90	53,549
MAGTEL	145.825,22	55,000
INABAT	160.607,62	49,938

A continuación se hace la valoración de B) Aumento de la garantía: hasta un máximo de 5 puntos, común para todos los lotes. El plazo de garantía de la instalación para cada lote se establece en un año, a contar desde la recepción formal de la obra del respectivo lote, por lo que la puntuación por el aumento de la garantía vendrá dada de la siguiente forma:

- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en dos años, se

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

otorgará 1 punto.

- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en tres años, se otorgarán 2 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cuatro años, se otorgarán 3 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cinco años, se otorgarán 4 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en seis años, se otorgarán 5 puntos.

Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego, al que se acompañarán fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos que acrediten tal extremo, siendo este requisito indispensable para que pueda valorarse este apartado.

A su vez, en el presente sobre deberá aportar el licitador, para cada lote al que presente oferta, la información relativa a la parte de la prestación que, en su caso, tenga previsto subcontratar, sin hacer mención a importes, porcentajes, ni nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, todo ello según se indique en el Documento Europeo Único de Contratación al que se hace referencia en la cláusula décima, apartado b), del presente pliego, y de conformidad con lo señalado en el Anexo II del mismo.

En relación a este apartado, las empresas ELECNOR, S.A. y MAGTEL OPERACIONES, S.L. no presentan fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos y por tanto se valorarán a CERO en este apartado. La empresa INABAT, S.L. presenta un compromiso de ampliar el plazo de garantía del lote sobre el mínimo fijado de un año, en 6 (seis) años. Quedando las puntuaciones de las empresas licitantes como sigue en el cuadro:

LICITADOR	PUNTUACION
ELECNOR	0
MAGTEL	0
INABAT	5

Se resumen las puntuaciones obtenidas por las empresas licitantes en todos los apartados:

LICITADOR	PUNTUACION			
	SOBRE B	A) VAL.ECON.	B) AMP.GAR.	TOTAL
ELECNOR	36	53,549	0	89,549
MAGTEL	36	55,000	0	91,000
INABAT	16	49,938	5	70,938

Por lo anterior, se propone la adjudicación del Lote 8 a la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L. con CIF B14932305, por un importe de 145.825,22 euros (sin IVA), más el 21% de IVA de 30.623,30 euros, haciendo un total de 176.448,52 euros (IVA incluido).

Pág. 22


FIRMANTE

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

Dto. Mantenimiento

Udad. Colegios y Edificios Municipales

LOTE 9: COLEGIOS ANTONIO GALA Y SANTUARIO

EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESA
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14429955	INABAT S.L
3	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.

Al igual que ocurría en los anteriores lotes, se constata que la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L. presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. Dando por reproducidas las consideraciones que se realizaron anteriormente en relación con esta cuestión, y tras el análisis de la oferta presentada, se concluye que el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, siendo el precio ofertado por la empresa cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: *“Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”*

Se analiza a continuación entre las empresas licitantes si alguna oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

Pág. 23

**FIRMANTE**

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE MEDIA	¿ENTRA EN CALCULO DE NUEVA MEDIA?	OFERTA PARA NUEVA MEDIA	% SOBRE NUEVA MEDIA	REQUERIMIENTO
ELECNOR	143.351,64	-1,44 %	SI	143.351,64	-1,44 %	NO
MAGTEL	138.834,25	-4,55 %	SI	138.834,25	-4,55 %	NO
INABAT	154.174,19	6,00 %	SI	154.174,19	6,00 %	NO

Media ofertas 145.453,36
Nueva media 145.453,36

Ninguna oferta puede considerarse como baja desproporcionada o anormal.

A continuación se hace la valoración de A) Mejora en la oferta económica correspondiente a la baja: hasta un máximo de 55 puntos. Este criterio tiene carácter obligatorio, y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material.
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%), sin modificarlos respecto al proyecto, y de I.V.A. que suponen.

Se otorgará la puntuación máxima al licitador que más haya mejorado la oferta económica, cero puntos a la que no presente mejora alguna y proporcionalmente al resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = X \times OM / OL$$

Siendo:

PO = puntuación obtenida en este apartado (con un máximo de tres cifras decimales, sin redondeo).

X = cantidad máxima de puntos que se pueden obtener en este apartado (55 puntos).

OM = mejor oferta, es decir, oferta más baja admitida.

OL = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Conforme a lo anterior, resulta:

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACION
ELECNOR	143.351,64	53,267
MAGTEL	138.834,25	55,000
INABAT	154.174,19	49,528

A continuación se hace la valoración de B) Aumento de la garantía: hasta un máximo de 5 puntos, común para todos los lotes. El plazo de garantía de la instalación para cada lote se establece en un año, a contar desde la recepción formal de la obra del respectivo lote, por lo que la puntuación por el aumento de la garantía vendrá dada de la siguiente forma:

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en dos años, se otorgará 1 punto.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en tres años, se otorgarán 2 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cuatro años, se otorgarán 3 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en cinco años, se otorgarán 4 puntos.
- Por el incremento del plazo de garantía, por encima del mínimo de un año exigido, en seis años, se otorgarán 5 puntos.

Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego, al que se acompañarán fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos que acrediten tal extremo, siendo este requisito indispensable para que pueda valorarse este apartado.

A su vez, en el presente sobre deberá aportar el licitador, para cada lote al que presente oferta, la información relativa a la parte de la prestación que, en su caso, tenga previsto subcontratar, sin hacer mención a importes, porcentajes, ni nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, todo ello según se indique en el Documento Europeo Único de Contratación al que se hace referencia en la cláusula décima, apartado b), del presente pliego, y de conformidad con lo señalado en el Anexo II del mismo.

En relación a este apartado, las empresas ELECNOR, S.A. y MAGTEL OPERACIONES, S.L. no presentan fichas técnicas o certificados del fabricante de los mecanismos, interruptores y paramentos y por tanto se valorarán a CERO en este apartado. La empresa INABAT, S.L. presenta un compromiso de ampliar el plazo de garantía del lote sobre el mínimo fijado de un año, en 6 (seis) años. Quedando las puntuaciones de las empresas licitantes como sigue en el cuadro:

LICITADOR	PUNTUACION
ELECNOR	0
MAGTEL	0
INABAT	5

Se resumen las puntuaciones obtenidas por las empresas licitantes en todos los apartados:

LICITADOR	PUNTUACION			
	SOBRE B	A) VAL.ECON.	B) AMP.GAR.	TOTAL
ELECNOR	36	53,267	0	89,267
MAGTEL	36	55,000	0	91,000
INABAT	16	49,528	5	70,528

Dto. Mantenimiento

Udad. Colegios y Edificios Municipales

Por lo anterior, se propone la adjudicación del Lote 8 a la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L. con CIF B14932305, por un importe de 138.834,25 euros (sin IVA), más el 21% de IVA de 29.155,19 euros, haciendo un total de 118.500,32 euros (IVA incluido).

LOTE 10: COLEGIOS ABDERRAMÁN Y MIRALBAIDA

EMPRESAS PRESENTADAS:

	CIF	EMPRESA
1	A48027056	ELECNOR S.A.
2	B14429955	INABAT S.L
3	B14932305	MAGTEL OPERACIONES, S.L.

Al igual que ocurría en los anteriores lotes, se constata que la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L. presenta una oferta con un porcentaje de IVA erróneo del 16%. Dando por reproducidas las consideraciones que se realizaron anteriormente en relación con esta cuestión, y tras el análisis de la oferta presentada, se concluye que el importe ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación, siendo el precio ofertado por la empresa cierto e indubitado. La verdadera oferta permanece inalterada, siendo esta interpretación respetuosa con los principios de igualdad de trato, concurrencia y transparencia que rigen en la contratación del sector público.

Seguidamente, procede analizar si alguna oferta presenta una posible baja desproporcionada o anormal. Según los pliegos, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada o anormal, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: *“Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”*

Se analiza a continuación entre las empresas licitantes si alguna oferta económica presentada puede incurrir en baja desproporcionada:

Pág. 26



FIRMANTE

SERGIO QUINTERO PEDRAZA (JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COLEGIOS)

CÓDIGO CSV

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

NIF/CIF

****505**

FECHA Y HORA

22/11/2021 09:59:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Dto. Mantenimiento
Udad. Colegios y Edificios Municipales

LICITADOR	OFERTA	% SOBRE MEDIA	¿ENTRA EN CALCULO DE NUEVA MEDIA?	OFERTA PARA NUEVA MEDIA	% SOBRE NUEVA MEDIA	REQUERIMIENTO
ELECNOR	110.953,57	1,88 %	SI	110.953,57	1,88 %	NO
MAGTEL	97.934,15	-10,07 %	SI	97.934,15	-10,07 %	SI
INABAT	117.830,32	8,19 %	SI	117.830,32	8,19 %	NO

Media ofertas 108.906,01
Nueva media 108.906,01

En relación con la proposición económica de los licitadores, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al artículo 85 del citado Real Decreto 1098/2001, la ofertas de **MAGTEL OPERACIONES, S.L.** se encuentra en los supuestos establecidos legalmente, se informa que dicha se considera, en principio, desproporcionada o temeraria. De acuerdo a lo anterior, al apreciarse que la proposición del licitador se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se propone a la Mesa de Contratación que le requiera aclaración para que, en un plazo de cinco días naturales, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida. Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo 149.4 LCSP sobre:

- El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

Lo que le transmito a los efectos oportunos.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO
DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo: *Sergio Quintero Pedraza*

Pág. 27



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: e4c9987f964bb78e8e3c9d52ddd82c7be314b85407c2645fda493430f28fa51e3068df968cb201b0114d36d3e2a40e1a0d823b1caee52dbbf48de96a5234e6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016533_2021_00000000000000000000000008554657

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 22/11/2021 9:18:34

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cf2bc0d397c4dcc20c48d23be3bf6c160565b137

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf